

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro
Abastecimiento

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4421

CASTRO, 02 MAYO 2022

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, DFL Nº1 Que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469; Decreto Supremo Nº140/2005; Decreto Nº38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en Red; Ley Nº21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2022; Resolución Nº3862/2022 de la dirección del Hospital de Castro; Ley Nº19.886 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores; Decreto 250/2004 que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en especial su Art. 10 Nº7 letra d); Resoluciones Nº6, 7 y 8/2019, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar diligencias probatorias para la debida defensa del Hospital de Castro, debido a demanda entablada por el Sr. R.A.B.C en contra del nosocomio, por indemnización de perjuicios en materia de arrendamiento de bien inmueble urbano, causa ROL: C-1090-2020 del Juzgado de Letras en lo Civil de Castro.

Que conforme al Art. 9 de la ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la ley.

Sin embargo, la normativa existente plantea algunas excepciones, estableciendo en el reglamento de la Ley Nº19.886 que procederá el trato directo en los casos señalados en su art. 10 Nº7 letra d) "*Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad*".

Que, en el caso en cuestión se configura la causal antes indicada, dado que la receptora judicial es ministro fe del juzgado civil de letras competente para esta jurisdicción, siendo requisito esencial que sea el proveedor quien ejecute las diligencias probatorias, otorgando validez legal a la defensa esgrimida por el hospital de Castro en juicios civiles contenciosos.

RESUELVO

- EXÍMASE**, del proceso de licitación pública la contratación de Servicios de receptor judicial y **AUTORIZÁCE** que se efectúe a través de trato directo causal del art. 10, número 7, letra d) del Decreto Nº250/2004 que aprueba el reglamento de la Ley Nº19.886.
- CONTRÁTASE**, directamente al siguiente proveedor

Nombre o razón social	: MARIA EVA BARRIA OJEDA
R.U.T.	: 6.530.571-2
Domicilio	: O'HIGGINS Nº670, Depto. 6, Castro
VALOR TOTAL	: \$100.000.-

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro
Abastecimiento

3.- FÍJASE, los siguientes términos de referencia:

PRIMERO: Que, el hospital de Castro requiere contratar los servicios de receptora judicial, a efectos de que realicen diligencias probatorias para la debida defensa del Hospital de Castro, en demanda entablada por el Sr. R.A.B.C en contra del nosocomio, por indemnización de perjuicios en materia de arrendamiento de bien inmueble urbano, causa ROL: C-1090-2020 del Juzgado de Letras en lo Civil de Castro.

SEGUNDO: Que el precio de las diligencias son los que a continuación se detallan:

Diligencia	Monto
Absolución de posiciones	\$40.000
Búsqueda negativa	\$60.000.-

TERCERO: Que el proveedor proporcionará boleta de honorarios, la que entregará al Hospital una vez finalizada la diligencia.

CUARTO: Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que los honorarios antes convenidos se han fijado de común acuerdo.

3. AUTORIZÁSE, el pago de la boleta de honorarios, previa recepción conforme.

4. IMPÚTESE el gasto total de esta cancelación para el presente año ascendente a la suma de \$100.000 (cien mil pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2022 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO Nº *2628*

FECHA: *29 ABR 2022*

IMPUTACION SUB-TITULO
ITEM 22.11.999

VALOR: \$ 100.000.-
SALDO: \$ *_____*

5. PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento de: interesado, Abastecimiento y Oficina de Partes y publíquese en www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de 24 horas de dictada.



ANÓTESE y COMUNÍQUESE,

[Signature]
SRA. ALEJANDRA DENEY PÉREZ
DIRECTORA (S) HOSPITAL DE CASTRO

SRA. ADP/SDA *[Signature]*, VJJ/CRAL *[Signature]*, CGM/AJ *[Signature]*, MBV/JA. CGM/aoo

Distribución:

- Proveedor (mevabarria@gmail.com)
- Jurídica
- Abastecimiento
- C.R Finanzas
- Of. de Partes